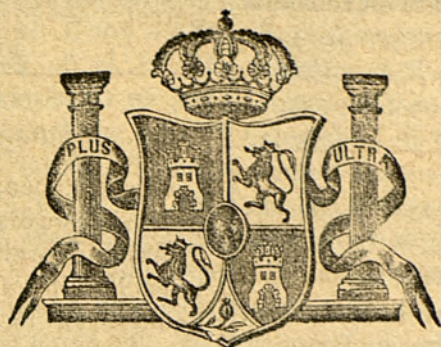


## PRECIO DE SUSCRICION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'40  
 Por tres id..... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'66  
 Por tres id..... 6  
 Un número..... 0'25

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 450.)

## GOBIERNO CIVIL.

## Circular.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán sin demora á la busca y detencion del rematado fugado de la cárcel de Santa Cruz de la Palma, provincia de Canarias, Antonio Fernandez Carreto, de 45 años de edad, de oficio jornalero, estatura corta, color claro, pelo castaño algo cano, ojos pardos, nariz delgada, boca regular, barba cana, usaba pantalon blanco, saco negro, y una montera ó gorro al estilo de aquel país; y caso de ser habido, será puesto á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 10 de Mayo de 1884.

EL GOBERNADOR,  
 CARLOS CRÉSTAR.

## SECCION DE FOMENTO.

D. CARLOS CRÉSTAR, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Francisco Marco Salas, vecino de Burgos, en el dia 7 de Mayo de 1884, un escrito para registrar una mina de hierro, con el nombre de Bella Pilar, en terreno realengo, término del pueblo de Bezares, sitio llamado Peñalagua, lindante al N. Peñalagua, S. tierras labrantías de Huerta de Abajo, E. separacion del cordel de merinas á

Huerta de Arriba, y O. el cerro cordel de merinas y vereda de Bezares á Huerta de Abajo, designando las cuatro pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el sitio llamado Peñalagua ó cordel de merinas; desde él se medirán al E. 50 metros y se colocará la primera estaca, de esta al S. 100 metros y se colocará la segunda, de esta al O. 200 metros y se colocará la tercera, de esta al N. 200 metros y se colocará la cuarta, de esta al E. 200 metros y se colocará la quinta, y de esta al S. 100 metros y se encontrará la primera estaca, quedando formado el rectángulo de las cuatro pertenencias que solicita.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de 60 dias, en inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 8 de Mayo de 1884.

CARLOS CRÉSTAR.

## JUNTA PROVINCIAL DE LA BENEFICENCIA.

## SECCION DE DERECHO.

Hallándose vacante el cargo de Patrono de la fundacion de D. Tomás Muñoz, en el pueblo de Los Balbases, por renuncia de los Sres. Alcalde y Cura párroco del mismo, esta Junta, en su deseo de que las prebendas á estudiantes, que es el

destino que tiene, no estén por mas tiempo en suspenso, ha acordado en sesion celebrada el 30 de Abril último citar por la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia á todos aquellos que con justo título se consideren acreedores á desempeñar el mencionado cargo de Patrono, concediéndoles al efecto el término de cuarenta dias para acudir ante esta Junta, como plazo máximo que señala el art. 54 de la Instruccion vigente de Beneficencia; bajo el concepto de que trascurrido el tiempo señalado sin que se haya recibido reclamacion alguna, el supremo Protectorado se encargará de dar á la fundacion de referencia la legítima representacion con arreglo á las leyes vigentes.

Burgos 7 de Mayo de 1884. — El Gobernador, Presidente, Carlos Créstar. — P. A. D. L. J. — Daniel Gonzalez Miguel, Secretario.

## ADMINISTRACION

## DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

Llegada la época determinada por Instruccion para el ingreso del 4.º trimestre de consumos del corriente ejercicio, esta oficina de mi cargo cree conveniente ponerlo en conocimiento de los Sres. Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia para que se sirvan ordenar el citado ingreso antes del dia 31 del actual precisamente; debiendo manifestar á dichas autoridades que el dia 1.º de Junio próximo se propondrá por esta dependencia al Sr. Delegado de Hacienda la expedicion de comisionados de apremio contra aquellos Municipios que en la última citada fecha se encuentren en descubierto.

Burgos 7 de Mayo de 1884. — El Administrador, Enrique Pintó.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

## Burgos.

D. Nicolás Lopez y Ceballos, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: que en dicho Juzgado y por mi testimonio se sigue demanda ejecutiva á instancia del Procurador D. Gregorio Pineda á nombre de D. Matias Maestre Garcia, vecino de esta ciudad, contra D. Santiago Ibeas Martinez y D. Blas Ibeas Arnaiz, que lo son de Urones, sobre pago de 325 pesetas, intereses y costas, en cuya demanda se ha dictado con fecha 21 del actual la sentencia de remate cuya parte dispositiva dice así:

Parte dispositiva. — Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados á los deudores ejecutados y con su importe hacer completo pago al acreedor de las 325 pesetas, intereses y costas causadas y que se causen, imponiendo estas á los ejecutados. Así por esta mi sentencia de remate lo pronuncio, mando y firmo — Celestino de los Rios y Córdoba.

Pronunciamiento. — Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, estando haciendo audiencia pública en ella á 21 de Marzo de 1884, de que yo el Escribano doy fe. — Ante mí, Nicolás Lopez.

Lo relacionado es conforme, y lo inserto concuerda literalmente con su original, á que me remito caso necesario. Y para su insercion en el Boletin oficial segun está acordado, pongo el presente, que firmo en Burgos á 28 de Marzo de 1884. — Nicolás Lopez.

## Sedano.

D. Tomás Morales Diaz, Juez de primera instancia de este partido de Sedano,

Hago saber: que á solicitud de Vicenta Ruiz, vecina de Escalada, y en virtud de auto de esta fecha, se caca á subasta pública para el día 24 de Mayo próximo á las doce de su mañana los bienes embargados á Hermenegildo Merino, vecino de dicho lugar, para pago de las costas en que fué condenado en un pleito á su instancia seguido contra Julian Ruiz, de la propia vecindad, á saber:

Una vaca de 4 años, tasada en 87'50 pesetas.

Un pollino de 12 años, en 30 pesetas.

Un borro de 2 años, en 10 pesetas.

Una arca de nogal, de 4 fanegas de cabida, en 15 pesetas.

Otra de nogal, de 6 fanegas, en 20 pesetas.

Otra de nogal, de 3 á 4 fanegas, en 7'50 pesetas.

Una mesa de nogal, de 6 pies de larga por 3 de ancha, en 12'50 pesetas.

Dos escaños de nogal, de 9 pies de largos con sus respaldos, en 7'50 pesetas.

Cuatro sillas de junco y dos de madera, en 3 pesetas.

Una arca de nogal, de media fanega, en 2 pesetas.

Un estante de color, en 1 peseta.

Siete jarras pequeñas y grandes bastas, en 1'50 pesetas.

Seis botellas y frascos grandes y pequeños, en 1'50 pesetas.

Dos bancos de cocina muy malos, en 1 peseta.

Dos cazos uno mayor que el otro, en 1'50 pesetas.

Cinco piezas de cama, lenzuolos, tres medianos y dos algo mejores, en 4 pesetas.

Diez arrobas de paja, en 3'75 pesetas.

Cincuenta zanzanos de hoja, en 1'50 pesetas.

Diez cargas de leña, en 2'50 pesetas.

Un peral pegante al arroyo de Mediavilla, frente á la casa de José Diez, un ciruelo parte arriba y otro parte abajo, en 16 pesetas.

Una puerta y ventana en el corral de detrás de la casa, en 5 pesetas.

Una artesa vieja, en 25 céntimos.

Una tranquillera, en 25 céntimos.

Una arca de roble vieja, en 25 céntimos.

Un tablon de gerbal y un madero, en 75 céntimos.

Un trillo viejo de tres tablas, en 25 céntimos.

Una puerta muy mala, en 25 céntimos.

Un monton de paja como seis arrobas, en 1 peseta.

Cuarenta tablas de roble de 7

pies de largas y de medio á uno de anchas, en 20 pesetas.

Una casa término de este pueblo, al barrio de San Miguel, que surca por el N. la de Francisco Diez, S. de Ignacio Vicario, E. la entrada, y O. la calle Real, en 150 pesetas.

Otra en el barrio de la Iglesia, que surca por N. heredad de Manuel Diaz, S. entrada, E. la de Juana de la Canal, y O. la de Maria Diaz, en 200 pesetas.

Una heredad, término del mismo Escalada, al sitio de Palacio, que surca por N. la de Matea y Gregorio Diez, S. pared, E. la de Ramon Diaz, y O. de herederos de Julian Ruiz, en 70 pesetas.

Una tierra y era donde llaman Ladrero, de 2 celemines de cabida, que linda S. la de Francisco Diez, N. la de Eugenio Gallo, E. de herederos de Maria Perez y José Gallo, y O. término de Ladredo, en 30 pesetas.

Otra en la Lama, de 8 celemines de cabida, que surca por N. la de Tomás Diez y ejido, S. la de D. Pedro Diez, Presbítero, E. la de Santiago Alonso, Marta Diez y otros, y O. de D. Pedro Huidobro, en 200 pesetas.

Otra tierra en la Veguilla, de celemin y medio de cabida, que surca por N. la de Matias Diaz, S. la de Pedro Ruiz, E. egido, y O. la de Faustino Diez y Guillermo Diez, en 15 pesetas.

Una huerta á las Arenas, de 2 celemines de cabida, que surca por N. la de Juan de la Canal, S. la de Juan Diez, E. del mismo Juan de la Canal, y O. camino público, en 40 pesetas.

Una tierra, término de Quintanilla, donde llaman el Yerro, de 2 celemines de cabida, que surca por N. de herederos de Sebastiana Diez Estrada, S. la de Ramon Diez, E. camino, y O. linde, en 37'50 pesetas.

Otra á la Revilla, término de Escalada, de 3 celemines, que surca por N. de herederos de Joaquin Gallo, S. la de Matias Diaz, E. camino de los Llanos, y O. la de José Huidobro, en 55 pesetas.

Otra al arroyo del Valladar, de un celemin, que surca por N. la de Tomás Diez, S. la de Pedro Huidobro, E. la de herederos de Julian Ruiz, y O. la de Ramon Diaz, en 8 pesetas.

Otra al Torrontero, término de este, de celemin y medio, que surca por N. la de D. Toribio Diaz, S. la de Matias Diaz, E. la de Ramon Diaz, y O. la de Isabel Diaz, en 30 pesetas.

Otra á la Salcera, de medio celemin, que surca por N. la de herederos de Julian Ruiz, S. la de Faustino Diez, O. la de Catalina Diez, y E. el rio, en 15 pesetas.

Otra en el término de este pueblo, al Diejo, de medio celemin, que surca por N. la de Antolin Diaz, S. la de Ramon Diaz, E. tierra

de Antonio Gallo, y O. rio Ebro, en 8 pesetas.

Otra á la Loma, término de este pueblo, de medio celemin, que surca por N. la de Gerónimo Gallo, S. la de Felipe Diez, y O. el rio, en 10 pesetas.

Otra en término de este, en Páramo ó Matillas, de celemin y medio, surca por N. la de Pedro Vicario, S. la de José Saiz, E. y O. con ejidos, en 4 pesetas.

Otra en Aguanales, de 3 celemines, que surca por N. la de Julian Ruiz, S. la de Manuel Diez, E. la de Juan de Diego, y O. ribazo, en 7 pesetas.

Otra en La Mota, de 2 celemines, que surca por N. la de Maria Gomez, S. de Liborio de Diego, E. la de herederos de Lorenzo Diez, y O. la de Pedro Diez, en 7 pesetas.

Otra donde llaman Laguillo, de 2 celemines, surca por N. la de herederos de Maria Sarabia, S. camino de Laguillo, E. la de Sebastian Diez, y O. la de Pedro Ruiz, en 5 pesetas.

Otra á Las Pedrañas, de celemin y medio, surca por N. la de Francisco Diez, S. la de Sebastian Diez, E. lindajo, y O. camino, en 4 pesetas.

Otra en Valdemellos, de celemin y medio, que surca por N. la de Matias Diaz, S. la de Maria Robledo, E. y O. erios, en 5 pesetas.

Otra en Las Pedrañas, de 2 celemines, que surca por N. la de Sebastian Diez, S. y E. eriales, y O. camino, en 5 pesetas.

Otra en San Cristóbal, de 2 celemines, que surca por N. la Revilla ó ejidos, S. erío, E. herederos de Manuela Diaz, y O. la de Felipe Diaz, en 5 pesetas.

Otra en término de Orbaneja, donde llaman San Roman, de medio celemin, que surca por N. la de Maria Gomez, S. la de Juan de Diego, E. prados de herederos de Juan Huidobro, y O. camino, en 5 pesetas.

Otra en el mismo sitio de San Roman, de celemin y medio, con dos robles, surca por N. la de Luis de Diego, S. la de Juan de Diego, E. camino, y O. peña, en 15 pesetas.

Otra en el mismo sitio titulada San Roman, de un celemin, que linda por N. la de Gregorio de Diego, S. la de Luis de Diego, E. y O. peña, en 12 pesetas.

Otra en el mismo sitio donde llaman la Cuela, que hace de cabida un celemin, y surca por N. la de Francisco Diez, S. la de Luis de Diego, E. rio Ebro, y O. camino, en 12 pesetas.

Otra en el mismo Orbaneja, en San Roman, de celemin y medio, que surca por N. la de Luis de Diego, S. la de José Gonzalez, E. rio Ebro, y O. monte de Orbaneja, en 15 pesetas.

Dos suertes de robledal, en término de Orbaneja, al sitio que

llaman San Roman, encima la Tardia poblada de robles, en 5 pesetas.

Una heredad término de Orbaneja, que llaman el Chandaras, de un celemin, cuyos surqueros por ser de la misma procedencia anteriormente referida se ignoran, en 3 pesetas.

Un prado en el Chapurrall, término del pueblo de Escalada, de medio celemin, que surca por N. la de Julian Gonzalez, S. la de herederos de José Gallo, E. erios ó sea camino de Orbaneja, y O. el rio Ebro, en 4 pesetas.

Una huerta en parte del sitio que antes ocupó una casa, lugar término de este pueblo, al sitio que llaman San Miguel, como de medio celemin, que surca por N. huerta de Maria Gomez, S. calle pública, E. Francisco Diez, y O. huerto de Catalina Diaz, en 1 peseta.

Una heredad al sitio de Laguillo, de celemin y medio de cabida, que surca por N. camino, S. erios, y O. la de Esteban Diez, en 3 pesetas.

Una tierra en Valdemillo, de 2 celemines, que surca por N. arroyo, S. la de Juana de la Canal, y O. erío, en 2'50 pesetas.

Otra en Solana, de celemin y medio, que surca por N. erío, S. camino de Pesquera, E. y O. erio, en 2'50 pesetas.

Otra en el mismo sitio de Solana, de celemin y medio, que surca por N. camino de Pesquera, S. La Mazorra, E. y O. erios, en 2 pesetas.

Una suerte en los Cintores, tambien término de este pueblo, de celemin y medio, que surca por N. herederos de Joaquin Gallo, S. la de Bernardo Vallejo, E. y O. la de Matias Diaz, en 25 pesetas.

Una tierra en término de Quintanilla, á los Quintanares, de celemin y medio, que surca por N. la de Antonio Gallo, S. y E. la de D. Toribio Diaz, y O. herederos de José Gallo, en 30 pesetas.

Cuya subasta se anuncia al público con la advertencia de que para tomar parte en ella se consignará previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasacion de bienes en que se quiera hacer proposiciones; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes, y que no estando formalizados los títulos de propiedad de los inmuebles se sacan á subasta sin dicho requisito.

Dado en Sedano á 21 de Abril de 1884.—Tomás Morales.—El Actuario, Saturio Gallo.

## ANUNCIOS OFICIALES.

*Juzgado municipal de Cayuela.*

Por renuncia de los que interinamente las desempeñaban, se hallan vacantes las plazas de Secre-

tario y suplente del Juzgado municipal de este distrito.

Los que quieran mostrarse aspirantes á ellas, presentarán sus solicitudes en este Juzgado en el término de 15 días, despues de inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Cayuela 30 de Abril de 1884.—  
El Juez municipal, Miguel Garcia.

#### Juzgado municipal de Arroyal.

Por imposibilidad y renuncia de los que las desempeñaban, se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal. Los aspirantes que reúnan los requisitos legales para poder obtenerlas, presentarán sus solicitudes al Juzgado municipal en el término de 15 días, desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Arroyal 7 de Mayo de 1884.—  
El Juez municipal, Esteban Merino y Alcalde.

#### Alcaldía de Acedillo.

El Ayuntamiento de este distrito, asociado á igual número de contribuyentes, ha acordado que los artículos de consumo vino y aguardiente que se han de expender en el mismo durante el próximo año económico de 1884-85 sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta en la casa consistorial en los días 15 y 18 del actual, á las nueve de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiendo que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran la cantidad del cupo y recargos, no se celebrará la segunda.

Lo que se hace saber al público por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Acedillo 5 de Mayo de 1884.—  
El Alcalde, Tomás Peña.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villalmanzo para el día 18 del actual, á las diez de la mañana, á la libre venta, respecto de todos los artículos de consumo, bajo el tipo de 8987 pesetas 95 céntimos.

El de Merindad de Castilla la Vieja para el día 18 del actual, á la una de la tarde, á la libre venta, respecto de todos los artículos de consumo y cereales.

El de Villanueva de Argaño para los días 11 y 18 del actual, á las doce de la mañana, á la exclusiva, respecto del vino, aguardiente, aceite, jabón, vinagre y carnes frescas y saladas.

El de Villasandino para los días 18 y 25 del actual, á las diez de la mañana, á la libre venta, respecto de todos los artículos de consumo.

## ASOCIACION

DE AGRICULTORES DE ESPAÑA.

### CONGRESO NACIONAL DE AGRICULTORES DE 1884.

Sr.....

Las circunstancias especiales que afectan actualmente á la producción rural obligan á la Asociación de Agricultores de España á interrumpir por este año la celebración de los Congresos regionales que habian comenzado á tener lugar en Valencia y Valladolid, y á convocar en la capital del Reino á los agricultores y á todos los que se interesan por los progresos agrarios, para que discutan los temas adjuntos y acuerden lo que mas convenga á la prosperidad de la agricultura nacional.

La inscripción será pública y gratuita, entre las clases mencionadas, y se hará en la Secretaría de la Asociación, Luzon, 4, duplicado, bajo, izquierda, en la cual se recibirán las Memorias ó escritos á que se refiere el art. 7.º del reglamento adjunto, acompañadas del corriente extracto, cuando fueren extensas.

Su ilustración notoria y demostrado celo por los intereses agrarios aseguran su valioso concurso, no solamente para contribuir con sus luces á la resolución de los problemas que han de debatirse, sino para circular la presente invitación entre los agricultores de esa localidad, á fin de que concurren y las resoluciones que se adopten en el proyectado Congreso revistan la mayor autoridad.

Madrid 4 de Abril de 1884.—  
El Secretario general, Zoilo Espejo.—V.º B.º—El Presidente, José de Cárdenas.

#### PROGRAMA DE TEMAS.

*Temas que han de ponerse á discusión.*

1.º Reformas que conviene adoptar en los amillaramientos y especialmente en la clasificación de los terrenos agrícolas, para que la distribución de las cargas públicas sea mas equitativa.

2.º Bases que deben comprender las Exposiciones de ganados, con el objeto de preparar, impulsar ó facilitar la evolución que exige la cría de estos para mejorar las razas por los medios del régimen y la estabulación adecuada.

3.º Procedimientos de vinificación, con respecto á los distintos mercados exteriores.

4.º Sistemas mejores de fabricar los vinos tintos ordinarios para extender su consumo en el interior y en el exterior.

*Temas sobre los cuales pueden presentarse Memorias ú otros escritos.*

1.º ¿Cuáles son los países con que el Gobierno debe hacer trata-

dos de comercio ó reformar los existentes á fin de facilitar la exportación de los productos agrícolas, especialmente la de los vinos y aceites; y qué modificaciones convendría introducir en el *modus vivendi* acordado con Inglaterra, á fin de que el tratado definitivo sea beneficioso para nuestros vinos?

2.º En el caso de que se reduzca el cultivo de los cereales en España sin que tome suficiente desenvolvimiento la vid y el olivo, ¿qué otros árboles merecen preferencia para aumentar la riqueza agrícola del país?

3.º Mejoras que exigen los mataderos públicos, bajo el doble punto de vista de la producción y del consumo de las carnes.

4.º Contratos entre propietarios, colonos y braceros.

#### COMISION ORGANIZADORA.

Presidente, Excmo. Sr. D. José de Cárdenas.

Secretario general, Excmo. Sr. D. Zoilo Espejo.

#### Vocales.

Excmo. Sr. D. Mariano de la Paz Graells.

Excmo. Sr. D. Pedro M. de Acuña.

Excmo. Sr. Marqués de la Conquista.

Excmo. Sr. D. Diego Garcia.

Excmo. Sr. D. Agustín Alfaro.

Excmo. Sr. D. Miguel Lopez Martinez.

Excmo. Sr. D. Braulio Anton Ramirez.

Ilmo. Sr. D. Eduardo Abela.

Ilmo. Sr. D. Ramon Cepeda.

Ilmo. Sr. D. Enrique A. Maroto.

Ilmo. Sr. D. Luis Garcia Vela.

Ilmo. Sr. D. Eugenio Corcuera.

#### Reglamento para el Congreso nacional de agricultores de 1884.

Artículo 1.º La Asociación de Agricultores de España celebrará en Madrid el Congreso de este año bajo la protección del Ministerio de Fomento.

Art. 2.º S. M. el Rey será invitado para que honre con su presidencia el acto de la inauguración.

Art. 3.º Son Presidentes de honor del Congreso los Excmos. Sres. Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Fomento, el Director general de Agricultura, los Presidentes del real Consejo de Agricultura y de la Asociación general de Ganaderos, y el Rector de la Universidad Central.

El Presidente, Vicepresidente y Secretarios serán los de la Asociación.

Art. 4.º Las sesiones se celebrarán en el paraninfo de la Universidad Central, los días 22, 23, 24, 25 y 26 de Mayo próximo.

Art. 5.º Podrá usarse de la pa-

labra tres veces en pro y tres en contra de los temas que se pongan á discusión; pero los oradores no hablarán mas de un cuarto de hora ni mas de dos veces sobre la misma cuestión, á menos que consultada la asamblea lo permita; en cuyo caso podrán seguir hablando durante diez minutos. Queda prohibida toda discusión política ó religiosa.

Art. 6.º La Comisión organizadora, nombrada por el Consejo de la Asociación, es la encargada de circular la convocatoria con la debida anticipación, hacer los trabajos preparatorios y de coleccionar las actas y acuerdos para su publicación en un volumen, que se distribuirá en la forma y de la manera que acuerde el Consejo de la Asociación.

Art. 7.º Los miembros del Congreso podrán presentar antes del día 20 de Mayo los trabajos y Memorias que estimen convenientes sobre los temas que comprende el programa. Tales Memorias y trabajos se tendrán en cuenta en su día por la Comisión organizadora, al redactar el libro á que se alude en el artículo anterior.

Art. 8.º La Comisión organizadora podrá asociarse á las personas que tomen parte en la discusión de cada tema, para formular, en vista de la discusión habida, las correspondientes conclusiones, que la presidencia someterá á votación al comenzar la sesión del día siguiente.

Art. 9.º Se reservarán varios asientos á los representantes de la prensa en la sala de sesiones, y se distribuirán papeletas de entrada á los principales periódicos.

Art. 10. Terminadas las sesiones, se celebrará un concurso de instrumentos y máquinas de cultivo, en los terrenos del Instituto Agrícola de Alfonso XII, durante los días 27, 28, 29 y 30 de Mayo.

Art. 11. Las circulares ó invitaciones al Congreso bastarán á los socios y demás personas invitadas para dar entrada al mismo, y al concurso de máquinas. Para los representantes de las provincias ó corporaciones será suficiente el documento que les acredite como tales.

Art. 12. El 31 de Mayo se dará por suscripción un banquete de despedida.

Art. 13. Los incidentes no previstos en este Reglamento se resolverán por la Comisión organizadora.

Nota. Los agricultores que no hayan recibido invitación podrán presentarse en la Secretaría de la Asociación de Agricultores, Luzon, 4 duplicado, bajo, izquierda, donde se les facilitará una papeleta de entrada.

## CONCURSO

### DE INSTRUMENTOS Y MÁQUINAS AGRÍCOLAS.

#### Programa.

Art. 1.º La Asociación de Agricultores de España, bajo la protección de S. M. el Rey, y con la cooperación del Ministerio de Fomento y del Instituto Agrícola de Alfonso XII, abre concurso de instrumentos y máquinas dedicados al laboreo y preparación de los terrenos agrícolas, simultáneamente que celebre el Congreso nacional de Agricultores de 1884, en Madrid.

Art. 2.º Serán objeto de este concurso los arados de toda especie, las gradas ó rastras, los escarificadores ó extirpadores, los binadores ó cultivadores, los rodillos desterronadores ó rulos compresores, y los demás aparatos de análogo destino al laboreo de las tierras.

Art. 3.º Para el examen y apreciación de los diversos mecanismos se establecen las secciones siguientes:

1.ª Instrumentos aratorios destinados á roturar terrenos.

2.ª Arados de vertedera fija con uno ó dos cuerpos.

3.ª Arados de una ó dos vertederas giratorias.

4.ª Diversas máquinas aratorias con varias vertederas, cavadoras mecánicas, etc.

5.ª Gradas ó rastras, de formas y tipos diversos.

6.ª Escarificadores ó extirpadores, de varios sistemas.

7.ª Cultivadores ó binadores para el laboreo entre líneas de plantas.

8.ª Rodillos desterronadores de discos dentados ó discos cortantes.

9.ª Rulos compresores de hierro ó materia distinta, que satisfagan la ligera compresión del suelo.

10. Mecanismos destinados á la distribución uniforme de los abonos.

11. Instrumentos y máquinas de labrar el suelo, no comprendidos en las secciones que anteceden.

Art. 4.º Se admitirán en el concurso lo mismo los constructores extranjeros que los españoles, sin distinción alguna, por sí ó por sus representantes, y asimismo los agricultores que presenten los instrumentos y máquinas como meros importadores, siempre que acrediten de modo suficiente que los vienen empleando en el laboreo de las fincas que posean ó cultiven.

Art. 5.º En cada una de las secciones expresadas se adjudicarán:

1.º Dos premios primeros, uno de *perfección* y otro de *progreso* á los constructores, y dos segundos por conceptos análogos á los que se juzguen en siguiente mérito relativo.

2.º Un premio primero de *aplicación* al agricultor que presente

mecanismos de mayor mérito por sus buenas condiciones de trabajo y laboreo económico, y otro segundo al que le siga en mérito relativo.

3.º Dos premios primeros y otros dos segundos, para los gañanes ó cultivadores que mas se distinguen en la graduación acertada y buen manejo de los instrumentos ó mecanismos.

Art. 6.º Los premios dedicados á los constructores y agricultores importadores consistirán en diplomas de honor. Los que se den á los gañanes ó cultivadores consistirán en metálico, por valor de 50 y de 25 pesetas respectivamente (1).

Art. 7.º Habrá premios honoríficos extraordinarios de conjunto, para los que presenten mejores aparatos de labrar á fuerza de vapor, como también para las colecciones completas de mecanismos mas perfectos entre los antes expresados.

Art. 8.º Las condiciones agrícolas de todos los instrumentos y mecanismos se estudiarán por el Jurado, con arreglo á los datos que aparecen del estado adjunto, y el mérito absoluto se calificará:

1.º Por la perfección en el trabajo.

2.º Por la economía, con relación á la unidad de obra hecha.

3.º Por la solidez y duración del mecanismo.

4.º Por el menor esfuerzo del gañan.

5.º Por el coste menos dispendioso de adquisición.

6.º Por la adaptación mas apropiada á su objeto.

Art. 9.º El Jurado será nombrado por el Consejo de la Asociación de Agricultores de España, y se compondrá:

1.º Del Presidente y Secretario general de dicho Consejo.

2.º De otros ocho vocales designados entre los socios.

3.º De cinco ingenieros agrónomos, á propuesta de la Asociación de la clase.

Art. 10. Serán, además, vocales natos de dicho Jurado:

El Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

El Presidente del Consejo superior de Agricultura.

El Vicepresidente de la Junta consultiva agronómica.

El Director del Instituto Agrícola de Alfonso XII.

Art. 11. Las pruebas de los instrumentos y máquinas se efectuarán en los terrenos del Instituto Agrícola de Alfonso XII, que se designarán oportunamente, debiendo labrar cada concurrente la superficie que el Jurado determine.

La Comisión organizadora cuidará de tener medidas y acotadas las parcelas de prueba, el día señalado para cada ensayo.

Art. 12. Será de cuenta de los constructores ó agricultores concurrentes proporcionarse las yuntas y gañanes, ó auxiliares, que consideren necesitar para las pruebas oficiales, como para los demás ensayos anteriores que les convenga hacer. Cuando los interesados no tuvieren medios adecuados podrán solicitarlos de la Comisión organizadora.

Art. 13. Los días 27, 28, 29 y 30 de Mayo se verificarán las pruebas de los instrumentos y máquinas que con dos días al menos de anticipación se hayan entregado en el mismo Instituto Agrícola de Alfonso XII. — Los concurrentes adquirirán la obligación de tener sus instrumentos en vesana, dispuestos á funcionar en la hora precisa que haya anunciado la Comisión organizadora, y los que no se hallen en tal momento perderán por completo el derecho á que sus mecanismos sean estudiados, como asimismo á las recompensas ofrecidas.

Art. 14. Los constructores, comisionistas ó agricultores que de seen presentar mecanismos á este concurso deberán enviar sus avisos al Presidente de la Comisión organizadora del Concurso (Luzon, 4, duplicado, Madrid) hasta el 18 de Mayo inmediato, expresando con claridad el nombre, circunstancias y dimensiones de los aparatos que hayan de presentar, indicando además representante en esta capital que se encargue de la entrega de los instrumentos y dirección de sus ensayos.

Art. 15. La Comisión organizadora del Concurso queda constituida en este día con los señores siguientes:

Presidente.—D. Eduardo Abela.  
Vocales.—D. Eugenio Corcuera, D. Zoilo Espejo, D. Enrique Maroto, D. Diego Pequeño, D. Ramon Cepeda, D. Juan Maissonave, D. David B. Parsons.  
Secretario.—D. José Blázquez Prieto.

Dicha Comisión resolverá cuantas dudas se ofrezcan á las personas que se propongan tomar parte en este Concurso.

Madrid 18 de Abril de 1884.—  
El Presidente, José de Cárdenas.  
El Secretario general, Zoilo Espejo.

(1) A consecuencia de la oferta hecha por varios socios de conceder donativos para estos premios en metálico, oportunamente se publicará la lista de todas las personas que contribuyan al objeto, expresando las cantidades que dieren con destino á los operarios agrícolas que se distinguen por su mayor conocimiento y destreza.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

Se venden 20 fanegas de heredad en cuatro fincas de 2.ª y 3.ª calidad, radicantes en término del pueblo de Mazuela, partido judicial de Lerma. El que quiera interesarse en su compra, puede tratar con D. Máximo L. Perez en Pampliega. 2—3

Antolin Benito, vecino de Villangomez, hace presente por segunda vez que queda prohibida la entrada de toda clase de ganados y cualquier aprovechamiento en las heredades que posee en dicho pueblo.

### La Necesaria.

Agencia á cargo de Julian Riveras, Burgos.

Esta acreditada Agencia se ha trasladado á la calle de los Avellanos, núm. 9, 2.º piso, la que continúa encargándose de facilitar toda clase de documentos concernientes á matrimonios, defunciones y nacimientos y del reparto á domicilio de toda clase de esquelas.

1—8

CENTRO GENERAL DE NEGOCIOS  
DE FERNANDO LASSO DE LA VEGA,  
Plaza Mayor, 45, 2.º Burgos.

Esta acreditada Agencia anticipa un año de intereses de las inscripciones de Propios, Beneficencia é Instrucción pública á todos los Ayuntamientos y corporaciones que le encomienden el cobro de los mismos.

Como en años anteriores se siguen formando con grande economía presupuestos, cuentas municipales, matrículas, padrones de cédulas y de sal, repartos de consumos y de territorial, todo con arreglo á las modelaciones oficiales.

Se compran y venden toda clase de valores del Estado, y esta Agencia se encarga de cuantos asuntos lícitos se la quieran confiar.

4—8

### CONSULTA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

**EDUARDO REINA,**  
MÉDICO-OCULISTA.

Horas de consulta: de 11 de la mañana á 2 de la tarde.

Calle de Cantarranas, núm. 23, Burgos.

46

### DR. R. CASAVIELLA.

CONSULTA DIARIA DE ENFERMEDADES DE LA VISTA.

Mesones 19, Lerma.

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.